



Un hombre y una niña dominicanos de ascendencia haitiana, junio de 2006.

Día Internacional del Migrante

El 18 de diciembre, Día Internacional del Migrante, se conmemora el día de 1990 en el que la Asamblea General de la ONU adoptó la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Convención sobre los Derechos de los Migrantes). Este tratado entró en vigor el 1 de julio de 2003 y, hasta ahora, lo han ratificado 37 Estados. Este día es una ocasión para celebrar las contribuciones realizadas por millones de trabajadores y trabajadoras migrantes en todo el mundo, y también es una oportunidad de llamar la atención hacia la necesidad de promover y proteger los derechos de los trabajadores y trabajadoras migrantes y sus familias.

La Convención sobre los Derechos de los Migrantes es el primer tratado internacional que reconoce

específicamente los derechos humanos de todos los trabajadores y trabajadoras migrantes y sus familias. Entre otras cosas, prohíbe la discriminación contra ellos. Amnistía Internacional sigue pidiendo a los Estados que aún no la han ratificado que lo hagan, e insta a los que la han ratificado a que la apliquen y a que incorporen sus disposiciones a la legislación nacional. Según la Convención, los hijos e hijas de migrantes haitianos que viven en la República Dominicana tienen derecho "a tener un nombre, al registro de su nacimiento y a tener una nacionalidad" (artículo 29).

Si desean más información, consulten *República Dominicana: Vidas en tránsito. La difícil situación de la población migrante haitiana y de la población dominicana de ascendencia haitiana* (Índice AI: AMR 27/001/2007), disponible en <http://web.amnesty.org/library/index/eslamr270012007>.

ACTÚEN

ESCRIBAN A LAS AUTORIDADES DOMINICANAS PARA PEDIRLES QUE

- pongan fin a las políticas discriminatorias que impiden a las personas dominicanas de ascendencia haitiana obtener la nacionalidad dominicana;
- garanticen que se respeta el debido proceso de la ley cuando se ponga en duda la nacionalidad de una persona;
- ratifiquen y apliquen plenamente las disposiciones de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, como un paso adelante en la protección de los derechos de los trabajadores y trabajadoras migrantes haitianos y su descendencia en la República Dominicana.

ENVÍEN SUS LLAMAMIENTOS A:

S.E. Leonel Fernández
 Presidente de la República
 Palacio Nacional
 Santo Domingo
 República Dominicana
 Fax: 00 1 809 682 0827

Amnistía Internacional es un movimiento global de 2,2 millones de personas en más de 150 países y territorios que trabajan para poner fin a los abusos graves contra los derechos humanos. Nuestra visión es que todas las personas disfruten de todos los derechos humanos proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en otras normas internacionales de derechos humanos. Somos independientes de todo gobierno, ideología política, interés económico y credo religioso, y nuestro trabajo se financia, en buena medida, con aportaciones de nuestra membresía y donaciones públicas.

DISCRIMINACIÓN DESDE EL MOMENTO DE NACER

LA POBLACIÓN MIGRANTE DE HAITÍ Y SUS DESCENDIENTES EN LA REPÚBLICA DOMINICANA

LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MIGRANTES SON DERECHOS HUMANOS

AMNISTÍA INTERNACIONAL



© AI

LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MIGRANTES SON DERECHOS HUMANOS

AMNISTÍA INTERNACIONAL



Edición española a cargo de:
 EDITORIAL AMNISTÍA INTERNACIONAL (EDAI)
 Valderribas, 13. 28007 Madrid. España
www.amnistiainternacional.org

Diciembre de 2007
 Índice AI: AMR 27/006/2007
 Amnistía Internacional
 Secretariado Internacional
 Peter Benenson House
 1 Easton Street
 London WC1X 0DW
 Reino Unido
www.amnesty.org

DISCRIMINACIÓN DESDE EL MOMENTO DE NACER

LA POBLACIÓN MIGRANTE DE HAITÍ Y SUS DESCENDIENTES EN LA REPÚBLICA DOMINICANA

A Carolina y Daniel, ambos dominicanos de ascendencia haitiana, les dijeron en abril de este año que no podían inscribir el nacimiento de su hija en la Oficialía del Estado Civil de su localidad. Los funcionarios les dijeron que tenían que mandar sus propias actas de nacimiento al Registro del Estado Civil para que las autentificaran, pues se habían expedido algunas “de forma irregular” en otras oficialías. Ellos lo hicieron y, seis meses después, siguen esperando respuesta.



Niño dominicano de ascendencia haitiana, junio de 2006.



El caso de Daniel y Carolina no es ni mucho menos excepcional. Muchas personas haitianas y dominicanas de ascendencia haitiana han sufrido problemas similares desde que la institución encargada del Registro del Estado Civil emitió en marzo de 2007 la Circular 17, en la que se indica a los funcionarios que deben examinar detenidamente todos los documentos de identidad que se presenten para su renovación o para realizar inscripciones.

El gobierno justifica las nuevas medidas alegando que en el pasado se han expedido erróneamente documentos de identidad para personas que no podían demostrar que residían legalmente en la República Dominicana. Sin embargo, la realidad es que la Circular 17 se ha utilizado para negar sistemáticamente documentos oficiales de identidad a

Portada e izquierda: Niños dominicanos de ascendencia haitiana, junio de 2006.

personas dominicanas de ascendencia haitiana, con lo que se les impide acceder a la educación o a pensiones del Estado, entrar en el mercado laboral oficial y votar en las elecciones. Debido a ello estas personas podrían también ser objeto de expulsiones en masa, sin recurso a revisión judicial, con el consiguiente riesgo de sufrir malos tratos.

La Constitución de la República Dominicana define como ciudadano dominicano a toda persona que nazca en territorio dominicano, “con excepción de los hijos legítimos de los extranjeros residentes en el país en representación diplomática o los que están de tránsito en él”. Al aplicar la Circular 17 como lo están haciendo, las autoridades violan, por tanto, derechos garantizados en la Constitución.

En septiembre de 2005, la Corte Interamericana de Derechos Humanos resolvió que la República Dominicana

debía garantizar el fin de las prácticas discriminatorias durante la inscripción de nacimientos de niños y niñas de ascendencia haitiana en la República Dominicana. Pese a ello, las autoridades dominicanas han puesto en marcha prácticas aún más discriminatorias. Desde agosto de 2007, los niños y niñas nacidos de “madre extranjera no residente en República Dominicana” se inscriben en un registro especial y reciben actas de nacimiento de color rosa. En la práctica, esta medida afecta principalmente a la población haitiana y también a algunas personas dominicanas de ascendencia haitiana, que en su gran mayoría no pueden considerarse “no residentes”. Su efecto es negar a estos niños y niñas la nacionalidad dominicana, convirtiéndolos de hecho en apátridas, y arraigar aún más la discriminación generalizada que sufren la población migrante haitiana y la población dominicana de ascendencia haitiana.

“ALGUNAS LEYES [DOMINICANAS] TIENEN UN EFECTO DISCRIMINATORIO, EN PARTICULAR LAS [APLICADAS PARA] CONCEDER LA CIUDADANÍA DOMINICANA A PERSONAS DE ASCENDENCIA HAITIANA NACIDAS EN LA REPÚBLICA DOMINICANA.

Conclusiones preliminares de una visita conjunta realizada en octubre de 2007 a la República Dominicana por el relator especial de la ONU sobre las formas contemporáneas de racismo y la experta independiente de la ONU sobre cuestiones de las minorías